

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, veintiseis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

Radicado: 2020-00134-00.

Demandante: LUIS FERNANDO GARCÍA LOPEZ y GLORIA
EDITH SANGUINO FRANCO

Demandados: COOPERATIVA ARAUCANA DE TRANSPORTADORES
LTDA – COOTRANSARAUCANA LTDA

I.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del C.G.P., y el Decreto 806 de 2020, se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:

PRIMERO: AFIRMAR bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que las direcciones electrónicas o sitios suministrados corresponden a los utilizados por las personas a notificar – demandados, así mismo, informar la manera como las obtuvo, allegando las evidencias correspondientes y el canal digital que utilizará en el proceso para notificar a los demandados. (num 10º art 82 del C.G.P., inc 2º art 8 del Decreto 806 de 2020).

SEGUNDO: ADJUNTAR la existencia y representación legal de la parte demandada, no superior a un mes.

TERCERO: DEBERA indicar el juramento estimatorio indicando el valor de los perjuicios estimatorios y su concepto discriminadamente que relaciono en la demanda. (num 7º art 82 del C.G.P.; art 206 del CGP)

CUARTO: ADVERTIR que, para la subsanación de la demanda, deberá presentarse un nuevo escrito de la demanda debidamente integrado con todas las modificaciones, correcciones y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores.

II.- TENER y RECONOCER a DIANA CAROLINA CELIS HINOJOSA, identificada con la CC 1.001.314.359 de Arauca, y TP. 200.697 del CSJ, como apoderada judicial de LUIS FERNANDO GARCÍA LOPEZ y GLORIA EDITH SANGUINO FRANCO, conforme a los efectos y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ

Radicado: 2020 – 00134
Clase de proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante: LUIS FERNANDO GARCIA LÓPEZ Y OTROS
Demandado: COOPERATIVA ARAUCANA DE TRANSPORTADORES
LTDA – COOTRANSARAUCANA LTDA

A.I. N° 34.

Revisó: Kelly Rincón.

Proyectó: Edgar García - Edyeha.

Firmado Por:

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARAUCA-ARAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e7f488c682fdc9318dc724a2ffa9703fbc2745db3a5b6ce2bdeb33438c645db1
Documento generado en 26/01/2021 09:20:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>